

C.O.R. Filial La Plata, 26 de agosto de 2026.

**SR. PRESIDENTE DEL C.O.R. CENTARL
CRIO. INSPECTOR (RA) HUGO MANSILLA**
S / D

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Filial La Plata, tenemos el honor de dirigirnos a usted por lo que más abajo detallamos:

OBJETO

Es imprescindible a consideración de esta Filial formalizar una ampliación de los reclamos preexistentes relacionados a nuestro derecho fundamental a la salud.

I. REITERACIÓN DE ANTECEDENTES

La presente constituye una ampliación y formal adhesión a la audiencia solicitada por esa Presidencia ante las autoridades del I.O.M.A. con fecha 9 de junio de 2026 (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de IOMA), así como de las anteriores y sucesivas notas de reclamo de fecha 1 de febrero de 2024 y el petitorio del 4 de noviembre de 2024.

II. LEY 6982 Y DECRETO REGLAMENTARIO 7.881/84

Fundamentamos esta petición en la sistemática del IOMA de sus propios fines de creación y principios rectores:

- Violación al Art. 1º de la Ley 6982: El Instituto está obligado a realizar en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial, bajo las premisas de "libre elección del médico" y un sistema de "obra social abierta y arancelada". El cese de convenios con entidades intermediarias (v.gr. F.E.M.E.B.A.), sumadas, a clínicas y círculos médicos, afectan la libre elección y dejan las prestaciones reducidas en numerosos municipios de la Provincia (especialmente en la Región Capital que abarca La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Magdalena y Punta Indio).

EDUARDO A. NUÑO
COMISARIO (R.A.)
TESORERO
22/08/26

- Principio de Solidaridad y Equidad: El IOMA se define como un sistema solidario distinguido por la equidad, donde todos deben recibir la misma cobertura sin distinción de aportes. El afiliado policial no incurre en falta, puesto que sus aportes mensuales son deducidos de forma obligatoria e ininterrumpida a través del Ministerio de Seguridad y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía. Resulta jurídicamente inadmisibles que los afiliados sean tomados como rehenes económicos de disputas corporativas ajenas.
- Reducción Unilateral e Inconsultas de Vademécum (Art. 22): Es de hacer destacar una disminución importante en los porcentajes de cobertura farmacológica. Medicamentos esenciales para patologías graves que históricamente gozaban de coberturas del 100%, 70% o 40%, se han visto reducidos al 20% o quitados de la cartilla prestacional, generando desembolsos particulares que deben ser afrontados con el haber de retiro.

III. OBJETO DE LA PETICIÓN: SOLICITAR REPARATORIA INMEDIATA

Por todo lo expuesto, y amparados en el Art. 22 de la Ley 6982 y vuestro Decreto Reglamentario 7.881/84, este Centro de Oficiales Retirados Filial La Plata, solicita que el IOMA cumpla con las siguientes medidas:

- a) El restablecimiento de la asistencia médica total e integral para el afiliado y su grupo familiar consanguíneo o adherido.
- b) La restitución del vademécum histórico con las coberturas obligatorias legalmente fijadas:
 - Cobertura del 100% en medicamentos para tratamientos de elevado costo, patologías especiales o de alto impacto (oncológicos, HIV, esclerosis múltiple, osteoporosis, afecciones psiquiátricas, etc.) y toda la medicación incluida en protocolos oncológicos.
 - Cobertura del 100% para patologías específicas: TBC, lepra, miastenia grave y toxoplasmosis.
 - Cobertura del 70% en patologías prevalentes y de curso crónico, respetando las primeras líneas de tratamiento.
 - Cobertura del 40% para patologías agudas.
- c) La agilización del pago a prestadores médicos para prescindir definitivamente del cobro diferido o plus médico. Ante cualquier exigencia de cobro indebido y con la correspondiente publicación de las gacetas oficiales, el afiliado podría realizar las denuncias pertinentes.

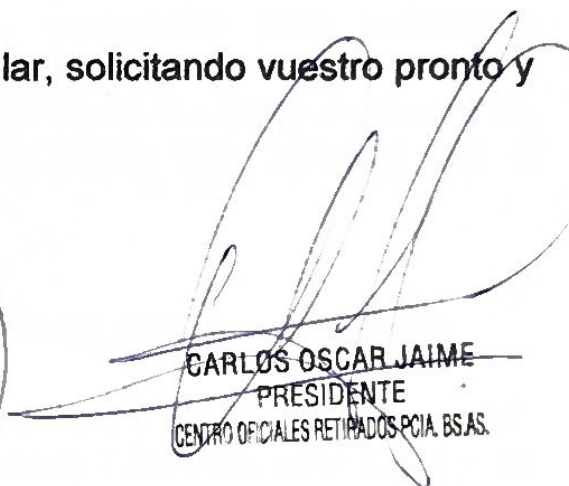
IV. SUSTENTO CONSTITUCIONAL Y RESERVA JUDICIAL

No omitimos señalar que el derecho a la salud y a la vida cuenta con la máxima tutela jurídica en nuestro ordenamiento, consagrado en los Artículos 33, 41, 42, 43 y 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional; el Artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y los tratados internacionales con jerarquía constitucional (Pacto de San José de Costa Rica, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Sin otro particular, solicitando vuestro pronto y formal despacho, lo saludamos atentamente.



JUAN MANUEL TEDESCO
SECRETARIO
CENTRO OFICIALES RETIRADOS PCIA. BS.AS.



CARLOS OSCAR JAIME
PRESIDENTE
CENTRO OFICIALES RETIRADOS PCIA. BS.AS.